

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL INTERVENTOR N. GRAL. GREGORIO VELEZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 22 DE MAYO DE 1931.

Año XXIII N.º 1376

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4.º. Ley N.º 204.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

13234.—Salta, Marzo 6 de 1931.

Exp. N.º 2419 M.—Atento a la licencia concedida por decreto de fecha 5 del actual a la Taquígrafa de la Honorable Legislatura de la Provincia, Srta. Ysabel Martínez, adscripta provisoriamente al Ministerio de Gobierno, y siendo necesario proveer esa vacante, asignando a substituto una asignación inferior, en mérito a la diferencia de jerarquía administrativa que supone el reemplazo citado; Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese a la Srta. Lina Ibarra, Escribienta del Ministerio de Gobierno, en reemplazo y mientras dure la licencia de la Taquígrafa de la H. Legislatura de la Provincia, Srta. Ysabel Martínez, provisoriamente adscripta al Ministerio de Gobierno.

Art. 2.º—Fijese a la Srta. Lina Iba-

rra la asignación de Ciento Cincuenta pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 150), que por el escalafón de sueldos administrativos corresponde a su empleo, de acuerdo al sistema establecido por el presupuesto fijado para el ejercicio del corriente año, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3.º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 4.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—D. ZAMBRANO.

13238.—Salta, Marzo 6 de 1931.

Exp. N.º 2459 D.—Vista la nota de fecha del señor Vocal del Consejo General de Educación de la Provincia, Dr. Antonio Ortelli elevando la renuncia de su cargo, en razón de ejercer la Presidencia del Consejo Escolar Nacional de la Provincia, que le impide atender las obligaciones de aquel.—Y atento a las razones aducidas por el dimitente.—Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia pre-

sentada en la fecha, por el Dr. Antonio Ortelli, del cargo de Vocal del H. Consejo General de Educación de la Provincia, en razón de desempeñar actualmente la Presidencia del Consejo Escolar Nacional de Distrito.

Art. 2°—Désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ. — D. ZAMBRANO.

13239.—Salta, Marzo 6 de 1931.

Exp. N° 2413 P.—Vista la nota de fecha 5 del corriente mes del Sr. Jefe de Policía, y atento a lo dispuesto por decreto de fecha 4 del mismo.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Modifíquese el decreto de fecha 4 del actual, por el que se concede treinta días de licencia al Jefe del Gabinete Dactiloscópico de la División de Investigaciones del Departamento Central de Policía, don Camilo J. Farina.

Art. 2°—Acuérdese al citado funcionario, quince días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el día 9 del corriente mes, y tómesese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ — D. ZAMBRANO.

13240.—Salta, Marzo 7 de 1931.

Exp. N° 2470 Letra P.—Vista la solicitud de licencia presentada por el Escribiente del Registro de la Propiedad Raíz señorita Beatriz Ceballos y atento al certificado médico del presidente del Consejo de Higiene de la Provincia,—Por tanto.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Concédese 30 días de licencia con goce de sueldo a la Escribienta del Registro de la Propiedad Raíz señorita Beatriz Ceballos a contar del día de la fecha por razones de salud.

Art. 2°—Nómbrase en su reemplazo a la señora Elisa A. del Prado por el tiempo que dure la licencia de la titular.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—

VELEZ.—D. ZAMBRANO.

13286.—Salta, Marzo 13 de 1931.

Siendo necesario fijar el horario de las Oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, reglamentar la concesión de licencias y vacaciones de su personal y establecer con la debida organización el Registro de Empleados de la Provincia, en la forma que mejor responda a las necesidades de la Administración, al descanso periodico de sus servidores y a la fiel consignación de sus nombramientos, ascensos, traslados, licencias, ceses y toda otra circunstancia que contribuya a determinar la situación y en concepto de los funcionarios y empleados.

El Interventor Nacional Interino.

DECRETA:

Art. 1°—Fíjase para las Oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, en seis horas diarias el horario de trabajo las que serán en Verano de 8 a 12 y de 16 a 18, y, en Invierno de 12 30 a 18 30, con excepción de los días sábados que serán de 8 a 12 en toda estación.

Art. 2°—Los empleados de la Administración tendrán derecho a quince días de vacaciones, con goce de sueldo, dentro de cada año, lo que les será concedido por turno en la forma y oportunidad que mejor consulten las necesidades del servicio.

Art. 3°—Se concederá licencia hasta de treinta días, con goce de sueldo, al empleado que la solicitare por razón de enfermedad debidamente comprobada por certificado médico del presidente del Consejo de Higiene, o por el Director de la Asistencia Pública o por otro facultativo de esas reparticiones debidamente facultado por la

autoridad correspondiente.— Las ausencias por menos tiempo o faltas de asistencia a las Oficinas, se justificarán sólo mediante el mismo requisito.—Las licencias solicitadas por otras causas, o aunque fueren por razón de enfermedad si excediesen del término de treinta días, serán concedidas sin goce de sueldo.

Art. 4°—Créase el Registro de Empleados de la Administración en el cual deberán consignarse: nombre, apellido, edad y profesión del empleado; fecha de su ingreso a la Administración, cargo para que fué designado, ascensos que hubiere tenido, con indicación de sus fechas, traslados o pasos, notas de concepto que haya merecido o merezca en lo sucesivo, licencias, ausencias justificadas y no justificadas y cuanto elemento de juicio sea conducente para establecer la más justa y completa apreciación de sus aptitudes, condiciones y comportamiento.

Art. 5°—El Registro de Empleados de la Administración, una vez confeccionada la ficha respectiva, expedirá un carnet de identidad que contendrá además del nombre y apellido del empleado y oficina a que este pertenece, su fotografía, impresión dactilada del pulgar derecho y su firma. Cada empleado deberá abonar el precio de costo de este carnet.

Art. 6°—Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto se harán de rentas generales con imputación al mismo.

Art. 7°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
ZAMBRANO. M. U. CORNEJO.

13287.—Salta, Marzo 13 de 1931.

Exp. N° 2446 Letra O.—Vista la nota N° 46, de fecha 5 del mes en curso, del señor Director General de Obras Públicas, Ing. Nolasco F. Cornejo, haciendo saber que se ha vencido el plazo fijado para el llamado de licitación pública correspondiente a obras de ampliación de la Casa de Go-

bierno, y habiéndose presentado una sola propuesta, formulada por el Arquitecto Sr. Alberto Horteloup.

Atento a la misma, y a las razones invocadas en el decreto de fecha Enero 22 ppdo. referente a la licitación mencionada.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la naturaleza e importancia de las obras a efectuarse, y a lo dispuesto por el Art. 86 de la Ley de Contabilidad (Licitaciones, enagenaciones y contratos), corresponde llamar a nueva licitación pública, a los fines expresados.—Por tanto:

El Interventor Nacional Interino.

DECRETA:

Art. 1°—Déjese sin efecto la licitación pública convocada por decreto de fecha Enero 22 ppdo., para la construcción de las salas y galerías proyectadas por la Dirección General de Obras Públicas en la Casa de Gobierno. (Exp. N° 1852 O).

Art. 2°—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, para llamar a nueva licitación pública de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contabilidad y al pliego de condiciones, previamente aprobado por esta Intervención Nacional, para la construcción de dos salones y una galería sobre la azotea de los costados Sud y Este de la Casa de Gobierno, debiendo ser confeccionada, por dicha Repartición una planilla que estipule las correspondientes medidas y precios unitarios máximos.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

ZAMBRANO—M. U. CORNEJO

13299—Salta, Marzo 16 de 1931.

Exp. N° 2499 Letra M.—Vista la presentación de fecha Enero 29 ppdo., de don Medardo Sarmiento, solicitando la liquidación de los haberes correspondientes al Agente de Segunda Categoría de la Sub-Comisaría de Vaqueros (Departamento de La Caldera) por el mes de Setiembre del año

ppdo., en su carácter de ex-Sub-Comisario de Policía de Vaqueros, los que importan la cantidad de setenta pesos moneda nacional (\$ 70.00 m/n.)

Atento a lo informado por Contaduría General con fecha 5 del mes en curso, y a lo manifestado por el Habilitado Pagador de la Policía de Campaña, don Francisco Lavían.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones promovidas en el presente expediente, se establece que:

1.º) El sueldo de Agente de 2.º Categoría de la Sub-Comisaría de Vaqueros (La Caldera), perteneciente al mes de Setiembre de 1930, fué liquidado con libramiento de pago N.º 4603—Ejercicio citado—y cobrado por el ex-Habilitado Pagador de la Policía de Campaña, José Arias, el día 22 de Noviembre de 1930; 2.º) que del informe del actual Habilitado, se comprueba que el citado Arias, no hizo entrega del importe correspondiente al entonces Sub-Comisario; don Medardo Sarmiento.

Que en el presente caso, corresponde tener por adoptado en todas sus partes, el criterio expuesto en el segundo Considerando del Decreto de la fecha, relativo a idéntica actuación iniciada por don Dardo Díaz, ex-Comisario de Policía del Departamento de Iruya.

Por tanto:

El Interventor Nacional. Interino

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese a favor de don Medardo Sarmiento, ex-Sub-Comisario de Policía de Vaqueros (Departamento de La Caldera), la cantidad de setenta pesos moneda nacional (\$ 70.00 m/n.), correspondiente al sueldo de Agente de 2.º categoría de la Sub-Comisaría citada, Carlos Agüero, el mes de Setiembre de 1930, el que fuera cobrado y malversado por el ex-Habilitado Pagador de Policía de Campaña, José Arias.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumpli-

miento del presente Decreto, a la cuenta: Deuda ex-Habilitado Pagador de Policías de la Campaña, José Arias; Ejercicio 1930.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ZAMBRANO—M. U. CORNEJO

13300—Salta, Marzo 14 de 1931.

Atento al Decreto de fecha 4 del mes en curso, por el que se designa al señor Ingeniero Agrónomo don Rogelio F. Cornejo, para integrar la Comisión que deberá trasladarse a la Capital Federal, para gestionar de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, la rebaja de los fletes que gravan anualmente a los productos de esta Provincia y a los artículos que a ella se importan.

Siendo el causante, Jefe de la Sección de Agronomía Regional de Salta, la presente designación importa colocar al servicio de los intereses de la Provincia, un funcionario del orden nacional, y en consecuencia, es procedente asignarle un viático, a objeto de atender los gastos que demande su estadía en lo Capital Federal.

Por tanto:

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese un viático de veinte pesos moneda nacional diarios (\$ 20.00 m/n.), por adelantado y por el término de veinte días a contar de la fecha; al señor Ing. Rogelio F. Cornejo, Jefe de la Sección de Agronomía Regional de Salta, a objeto de que pueda trasladarse a la Capital Federal, conjuntamente con los demás miembros de la Comisión que habrá de gestionar la rebaja de los fletes que gravan actualmente a los productos de esta Provincia, y a los artículos que a ella se importan, en concepto de lo precedentemente expresado.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, al Acuerdo General de Ministros N.º 30.

del Gobierno Provisional de la Nación, de fecha, Setiembre 24 de 1930.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

D. ZAMBRANO.—M. U. CORNEJO.

13303—Salta, Marzo 17 de 1931.

Exp. N° 2632 Letra—D—Vista la fatura de suscripción del diario «La Razón», de la Capital Federal, correspondiente al presente año.

El Interventor Nacional, Interino

DECRETA:

Art. 1°.—Autorícese al diario «La Razón», de la Capital Federal, el cobro de la cantidad de Sesenta pesos moneda nacional (\$ 60.00 m/n.), en concepto de la suscripción por adelantado de dos ejemplares diarios, desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre del año en curso.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, al Inciso 5 Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZAMBRANO—M. U. CORNEJO.

13304—Salta, Marzo 18 de 1931.

Debiendo ausentarse el señor Director del Departamento Provincial del Trabajo a la Capital Federal como delegado del mismo al Primer Congreso del Trabajo que se reunirá del 21 al 27 del corriente.

El Interventor Nacional, Interino.

DECRETA:

Art. 1°.—Encárgase de la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo, mientras dure la ausencia del titular, Capitán D. Ricardo Ruíz de los Llanos, al Dr. David Zambrano (hijo), con retención de la Secretaría Privada del señor Ministro de Gobierno y sin más asignación que la que

tiene por éste último cargo.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZAMBRANO—M. U. CORNEJO

13305—Salta, Marzo 18 de 1931.

Exp. N° 2544—D—Vista la factura presentada con fecha 10 del mes en curso, por la Dirección del Diario «La Montaña», de esta Capital, importando la cantidad de Ciento ochenta y cinco (\$ 185), moneda nacional en concepto de la impresión de trecientos ejemplares de la Ley Orgánica de Municipalidades y Doscientos de la Ley Fondos Propios para el sostenimiento de la educación común de la Provincia, que fueron entregados al Depósito de Suministros y Contralor de la Casa de Gobierno.

Atento a la procedencia del cobro solicitado.

Por tanto:

El Interventor Nacional, Interino

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese a favor de la Dirección y Administración del Diario «La Montaña», de esta Capital; la cantidad de Ciento ochenta y cinco (\$ 185.), moneda nacional en concepto de la impresión siguiente:

300 Ejemplares de la Ley Orgánica de Municipalidades.....	\$ 110.—
200 Ejemplares de la Ley de Fondos Propios para el sostenimiento de la educación de la Provincia	\$ 75.—
Total.....	\$ 185.—

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Inciso 5° Item 10 del Presupuesto fijado para el ejercicio del corriente año por Acuerdo de Ministros de fecha 28 de Enero próximo pasado.

Art. 3°.—Comuníquese etc.

D. ZAMBRANO—M. U. CORNEJO.

13306—Salta, Marzo 18 de 1931.

Exp. N.º 2453 Letra—D—Vista la factura presentada por la Dirección del Diario «El Norte» de esta Capital, fecha 2 del corriente mes, importando la cantidad de Cien pesos moneda nacional, (\$ 100.00 $\frac{m}{n}$.), en concepto de la impresión de quince mil volantes (15.000), de invitación al pueblo, a concurrir a la recepción tributada al Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación, Teniente General D. José F. Uriburu, con motivo de la visita que realizara recientemente a esta Capital.

Atento a la conformidad de los señores miembros de la Comisión Popular designada a tal objeto, Dr. Benjamin Dávalos Michel, y G. Bernardo Guzmán; y siendo procedente el cobro solicitado.

Por tanto:

El Interventor Nacional Interino,
DECRETA:

Art. 1.º.—Autorícese a la Dirección del Diario «El Norte» de esta Capital, el cobro de la cantidad de Cien pesos moneda nacional (\$ 100.00 $\frac{m}{n}$.), en concepto de la impresión, debidamente autorizada por la Comisión Popular respectiva, de quince mil volantes de invitación al pueblo para concurrir a la recepción que se tributó al Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación, Teniente General José F. Uriburu, con motivo de la visita que realizara recientemente a esta Capital.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, al Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 13 ppdo.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

ZAMBRANO -- M. U. CORNEJO

13307 Salta, Marzo 18 de 1931.—

Expediente N.º 1891 Letra B.

Vista la factura presentada con fecha Enero 20 ppdo. por los señores Bra-

vo y Reyes, importando la cantidad de Sesenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 67.20) en concepto de la provisión al Depósito de Suministros y Contralor de la Casa de Gobierno, de tres bolsas de azúcar de 210 kilos.—

Atento a la conformidad de la mencionada Oficina, según el pedido de la misma adjunto al presente expediente, y a lo informado por Contaduría General con fecha Febrero 24 ppdo.—

Por tanto:

El Interventor Nacional, Interino

DECRETA:

Art. 1.º.—Liquidese á favor de los señores Bravo y Reyes, la cantidad de Sesenta y siete pesos con veinte centavos $\frac{m}{n}$. (\$ 67.20) en concepto de la provisión de tres bolsas de azúcar de 210 kilos, al Depósito de Suministros y Contralor de la Casa de Gobierno.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, al inciso 5º Item 10 del Presupuesto fijado para el ejercicio del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.—

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZAMBRANO—M. U. CORNEJO

13308 Salta, 18 de Marzo de 1931.—

Vista la comunicación de fecha 14 del mes en curso, del Dr. Abel Gomez Rincón, elevando su renuncia del cargo de Comisionado Municipal de Metán, para el que fuera designado por Decreto de la Intervención Nacional de fecha Octubre 10 de 1930, que se encuentra motivada por la circunstancia de tener que ausentarse del territorio de la Provincia, impidiéndole en adelante razones de orden personal, prestar la debida atención á la Administración de dicha Comuna.—

Y tento a las razones invocadas.

Por tanto:

El Interventor Nacional Int.

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada con fecha 14 del corriente mes, por el Dr. Abel Gomez Rincón del cargo de Comisionado Municipal en Metán, fundada en la circunstancia de tener que ausentarse por un tiempo prolongado del territorio de la Provincia.—

Art. 2º.— Désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
ZAMBRANO—M. U. Coanejo.

13309 Salta, Marzo 18 de 1931.—

Vista la presentación de fecha Enero 29 y Febrero 7 ppdo. de la señora Presidenta del Patronato de la Infancia, Doña Mónica Costa de Cornejo, solicitando un subsidio de Cincuenta pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 50.00) mensuales para atender los gastos de Alquiler de casa, de la citada Asociación de Beneficencia pública.—

Y atento a las razones invocadas en la misma.—

Considerando:

Que los fines y propósitos que motivan la existencia del Patronato de la Infancia, deben interesar por igual a los Poderes Públicos, por cuanto ellos se orientan a mejorar las condiciones de las clases sociales más humildes y desheredadas, en sus medios de vida, debiendo prestar un decidido concurso á Asociaciones que, como en el presente caso; buscan la solución de tan importante problema social.—

Por tanto:

El Interventor Interino en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º.— Concédase un subsidio de Cincuenta pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 50.00) mensuales, al Patronato de la Infancia de esta Capital, en concepto de ayuda para atender los gastos de Alquiler del local que ocupa.

Art. 2º.—Tómese razón por Conta-

dura General a sus efectos, debiendo realizarse el gasto correspondiente de Rentas Generales con imputación al presente acuerdo.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

D. ZAMBRANO. M. U. CORNEJO.

13310 Salta, Marzo 18 de 1930.—

Vista la nota precedente del señor Director General de Registro Civil de la Provincia, en que dá cuenta de las serias deficiencias encontradas en los libros de Registro Civil de la Campaña, y solicita, a la vez, autorización para legalizar en alguna forma esta documentación;

Y CONSIDERANDO:

Que dada la situación creada por las omisiones y descuidos de todo género con que se ha llevado a cabo comunmente esta delicada función pública por los encargados de ella en nuestra campaña, según lo acredita la aludida comunicación, se hace indispensable organizar de la manera más clara posible, los datos insertos irregularmente en los libros, a cuyo efecto debe adoptarse la forma ordinaria, para hacer más fácil su búsqueda, interpretándolos conforme a la intención evidente con que fueron consignados y de acuerdo con las circunstancias de cada caso, lo cual no constituida en la oportunidad debida.

Que esta medida satisface también la necesidad de realizar esa interpretación mediante el funcionario más capacitado para ello por razón de las tareas que desempeña y cerca en el tiempo de las circunstancias de hechos que rodean las deficiencias apuntadas;

Que, por tanto, quedará librado en cada caso y como no puede dejar de ser, a la apreciación de los tribunales y demás autoridades competentes el valor probatorio de la enunciaciones encontradas en los libros de registro cuya organización formal se autoriza por el presente Decreto a llevar á cabo por separado:

Que, prácticamente es posible realizar esta medida porque según lo informa el señor Director General de Registro Civil está identificado cada libro como el que efectivamente fuera provisto al Encargado del respectivo Registro, extremo de hecho fundamental para el fin indicado:

Que con el objeto de prevenir la repetición de deficiencias semejantes, es necesario imponer por acto expreso de Gobierno como forma de los libros del Registro Civil, la impresión en ellos de los formularios de las actas correspondientes, implantada en la práctica desde 1925, de modo que no dependa dicha forma de un simple cambio en la costumbre establecida;

Que con el mismo propósito y dado el escaso sueldo asignado a los Encargados de los Registros establecidos en la campaña, circunstancia de que depende en parte el descuido con que se desempeña estas funciones, debe, en lo sucesivo, designarse para estos cargos a personas que cumplan en la misma localidad funciones públicas no incompatible con aquellos, imponiéndoles a la vez un contralor permanente por intermedio del Director, o Sub-Director de la repartición o del Inspector de Policía, mientras el erario público no este en condiciones de establecer inspectores seccionales asistiendo a la observancia de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley respectiva sobre la duración anual de los libros los cuales deberán ser remitidos al señor Director inmediatamente de cerrados el 31 de Diciembre de cada año.—

Que otra medida indispensable para obtener el propósito indicado, es la exigencia estricta de las responsabilidades establecidas en la Ley correspondiente, así como la adopción de las correcciones administrativas a que hubiere lugar, a cuyos fines el funcionario encargado de la inspección de los libros o el Director General en su caso, deberá dar cuenta directamente a este Ministerio de toda

transgresión que encontrarse;

Por tanto:

El Interventor Nacional interino

DECRETA

Art. 1.º.— El Director General del Registro Civil de la Provincia, procederá, a consignar en la forma común de las actas de Registro Civil, y en libro especial que abrirá por separado y por cada uno de los originales, los diferentes datos inscriptos en éstos, cuidando en cada caso de citar la pagina del libro correspondiente en que aquellos se encuentren y de poseer absoluta seguridad de que el libro de que se trate fué el provisto al encargado respectivo o el efectivamente llevado por éste a falta del aludido, y siempre que por las anotaciones hechas, por la letra empleada en ellas y en actas válidas fechas de aquellas entradas se encuentren las no levantadas y por las demás circunstancias concurrentes sea posible establecer;

1.º.— Que las aludidas anotaciones marginales, o actas no concluidas, y no firmadas, han sido escritas por el encargado del Registro Civil correspondiente.—

2.º.— El nombre del nacido o de los contrayentes, o del fallecido.

3.º.— La fecha que debió llevar el acta, o en su defecto la aproximada, y

4.º.— La firma de los testigos, tomando por tales los de quienes aparezcan subscribiendo actas inconclusas o subscribiendo en blanco al pie de la página en que debió labrarse el acta siempre que ninguna de ellas corresponda al encargado del Registro respectivo.—

Art. 2.º.— Cada vez que sea solicitada una certificación consignada en los libros de Registro, la autoridad competente deberá acompañar al testimonio del acta labrada en virtud de lo dispuesto en artículo anterior un detallado informe por escrito de la forma cómo se hallan originariamente inscriptos en el libro que co-

responda los datos pertinentes y un testimonio del presente decreto, del cual deberá existir copia también autenticada en cada uno de estos libros; . Art. 3.º.— Los libros de Registro Civil de la Provincia se compondrán de formularios impresos de las actas repectivas, de modos que los encargados de llevarlos se reduscan a llenar dichos formularios con las anotaciones correspondiente.—

Art. 4.º.— En la designación de los encargados del Registro Civil, se tendrá en cuenta en lo sucesivo a los funcionarios provinciales que desempeñen cargos no incompatible con aquellos.—

Art. 5.º.— El Director General y Sub. Director del Registro Civil de la Provincia deberán llevar a cabo periódicamente la inspección de los libros del Registro Civil de la campaña en las secciones establecidas cerca de las líneas férreas, a cuyo efecto se gestionará de quien cometa los pases ferroviarios correspondientes, mientras no fuere posible cumplir esta disposición y, además, respecto de las demás secciones, dicha inspección se llevará a cabo por el inspector de Policía, quien elevará sus informes directamente al Ministerio de Gobierno.—

Art. 6.º.— La Dirección General del Registro Civil elevará a este Ministerio la nómina de los encargados de Registro Civil que hubieran cometido las omisiones a que se refiere su precedente nota, a fin de hacer efectivas las responsabilidades legales en que hubieran incurrido, disposición que deberá ser observada también por la misma repartición estrictamente respecto de las faltas que comprobare en lo futuro.—

Art. 7.º.— La Dirección General del Registro Civil hará imprimir en hojas sueltas que enviará a los encargados del Registro Civil de la campaña la nómina de las personas a que se refieran las anotaciones defectuosas de que se trata con indicación del año a que correspondan, advirtiendo

de que si omiten aquellas cuyos nombres no constan en forma alguna. los encargados de Registro Civil fijarán ejemplares de esas hojas en diversos parajes públicos, dentro de su jurisdicción, a objeto de que los interesados sean advertidos de la situación creada é inicien las gestiones a que puedan encontrarse autorizados. La Dirección General del Registro Civil, llamará la atención de los interesados respecto de las constancias de las aludidas hojas, mediante avisos que publicará periódicamente durante el término de un año en diarios de esta Capital.—

Art. 8.º.— Comuníquese, publíquese, nsértese en el R. Oficial y archívese.,
D. ZAMBRANO.—M. U. CORNEJO.

13311—Salta, Marzo 19 de 1931

Expediente N.º 2140 Letra V.
Vista la factura presentada con fecha Enero 31 ppdo. por la Librería San Martín de esta Capital, propiedad del señor Ceferino Velarde, importando la cantidad de Trescientos cincuenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional (\$353.90^{m/100}), en concepto de la provisión al Ministerio de Gobierno, de los siguientes útiles:

«1931

Enero 31 máquina Continental portátil 50910 \$ 215.

«10 1 sello goma Oficial 1.º «5.40—
«12 1 alfiletero «4.50—
«23 500 Romaní Ministerio «19.—
« 500 sobres oficios idem «19.—
« 500 Romaní Intervención «19.—
« 500 sobre oficio idem «19.—
« 500 Romaní Sub Secretaria «19.—
« 500 sobres oficio idem «19.—
23 5 blocks timbrado e imp. Intarventor

«15.—

353.90

Son Trecento cincuenta y tres pesos con noventa centavos m/l.

Atento a lo informado por Contaduría General con fecha 5 del mes en curso, y siendo procedente el cobro solicitado.—Por tanto:

El Interventor Nacional Int.

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese a favor del señor Ceferino Velarde la cantidad de Trecientos cincuenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional (\$353.90^{00/100}) en concepto de la provisión al Ministerio de Gobierno, de los útiles, máquina de escribir e impresos, precedentemente detallados.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el presente Decreto, a los Items 10 y 11 del Inciso 5º del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso por acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo., debiendo ser fraccionada la imputación en la forma siguiente:

a) \$ 224.90 Docientos veinte y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional, al Item 11 Inciso. 5º.

b) \$ 129 01 Inciso 10 del mismo Inciso

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZAMBRANO.—M. U. CORNEJO

13313—Salta, Marzo 20 de 1931

Expediente N° 2645—E.—Vista la comunicación de fecha 16 del corriente mes, de la Dirección de la Escuela de Manualidades, elevando la solicitud de licencia presentada por la señora María Lucía de Singlau de Colado.

Atento a la certificación médica expedida por el Doctor Ricardo Jándula, autorizada suficientemente por el Consejo de Higiene de la Provincia.

Por tanto:

El Interventor Nacional Int.

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del día de la fecha, a la maestra de la Escuela de Manualidades de la Capital, señora María Lucía de Singlau de Colado, por razones de salud, y en mérito a la certificación médica producida.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, pése al R. Oficial y archívese.

ZAMBRANO.—MARTIN U. CORNEJO.

13313—Salta, Marzo 20 de 1931

Expediente N° 2646—Letra E.

Vista la comunicación de fecha 16 del mes en curso, del Director de la Escuela de Manualidades de esta Capital, elevando la solicitud de licencia presentada por la señorita María Luísa Alvarado, acompañando certificación médica expedida por el Doctor Ricardo Toranzos Torino, médico del Hospital Fernandez de la Capital Federal.—Y atento a las razones que evidencian el estado de salud precaria de la recurrente.—Por tanto:

El Interventor Nacional, Interino

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese ocho días de licencia, con goce de sueldo a partir del día de la fecha, a la Maestra de la Escuela de Manualidades de la Capital, señorita María Luísa Alvarado, por razones de salud y en mérito a la certificación médica producida.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZAMBRANO.—MARTIN U. CORNEJO.

13314—Salta, Marzo 20 de 1931

Expediente N° 1948—P—Atento a lo informado por Contaduría General con fecha 10 del mes en curso, sobre la exigüidad del Item 11 Inciso 5º de la Ley de Presupuesto de 1929, en vigencia para 1930, para atender el gasto que importa el Decreto de fecha Marzo 4 del año en curso, autorizado a la Casa Jacobo Peuser Ltda. (S.A.), de la Capital Federal, el cobro de la cantidad de Tres mil novecientos pesos moneda nacional (\$3.900^{00/100}), en concepto de la provisión a la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, de 462 libros impresos con las actas respectivas, de conformidad a lo dispuesto por el Art.

1° del Decreto de fecha Noviembre 29 de 1930.—Y siendo necesario modificar la imputación mencionada.

Por tanto:

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros,

DECRETA

Art. 1°.—Modifícase el Art. 2° del Decreto de fecha Marzo 4 del corriente año, por que se autoriza a la Casa Jacobo Peuser Ltda. (S.A.), de la Capital Federal, el cobro de la cantidad de Tres mil novecientos pesos moneda nacional (\$3.900^m.), en concepto de la provisión de Cuatrocientos sesenta y dos libros impresos con actas para las oficinas de Registro Civil de la Provincia, conforme al Decreto de Noviembre 29 de 1930.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos realizándose de Rentas Generales el gasto que demande el Decreto de fecha Marzo 4 del presente año, citado en el Art. precedente, con imputación al presente Acuerdo.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZAMBRANO.—MARTÍN U CORNEJO

13315—Salta Marzo 20 de 1931

Vista la nota N° 63 de fecha 14 del corriente mes, de la Dirección General de Obras Públicas, elevando el presupuesto presentado por don Guillermo Dimarco, en la suma de Cuatrocientos cincuenta y dos pesos ^m/₁₀₀ (\$452.00), que importa la construcción y colocación de una escalera de fierro á la terraza de la Casa de Gobierno y la correspondiente a una puerta de vidros ingleses.

Atento a la misma, y siendo equitativos y corrientes los precios indicados.—Por tanto:

El Interventor Nacional, Interino.

DECRETA:

Art. 1°.—Autorícese a la Dirección General de Obras Públicas, el cobro de la cantidad de Cuatrocientos cincuenta y dos pesos ^m/₁₀₀ (\$452.00), en concepto de los siguientes trabajos

ejecutados por don Guillermo Dimarco 1° Construcción y colocación de una escalera de fierro, que conduce a la terraza superior de la Casa de Gobierno..... \$ 362.00

2° Colocación de una puerta con vidrios ingleses correspondiente á la terraza del costado Sur de la Casa de Gobierno \$ 90.00

\$ 452.00

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, á la par. 1ª del Item 20, Inciso 5° del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese,
ZAMBRANO - M. U. CORNEJO

13316—Salta, Marzo 20 de 1931

Vista la comunicación elevada con fecha 16 del mes en curso, por la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Capital, acompañando la solicitud de licencia de la señorita María Lastenia Peñalba.—Atento a la certificación médica producida por el Doctor Juan B. Peñalba, autorizada por el Sr. Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia, Doctor Francisco Araoz Castellanos.—Por tanto:

El Interventor Nacional Int.

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, a partir del día de la fecha, a la Maestra de la Escuela de manualidades de la Capital, señorita María Lastenia Peñalba, por razones de salud, y en mérito a la certificación médica producida.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Aat. 4°.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZAMBRANO—M. U. CORNEJO

13317—Salta, Marzo 20 de 1931

Vista la comunicación de fecha 12

del mes en curso, del señor Néstor Ruiz de los Llanos, del cargo de Sub Comisario de Policía «ad-honorem» de Payogasta.—Y atento a la misma.

Por tanto:

El Interventor Nacional Int.

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia presentada con fecha 12 del mes en curso, por Don Néstor Ruiz de los Llanos, del cargo de Sub-Comisario de Policía «ad-honorem» de Payogasta (Departamento de Cachi).

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

D. ZAMBRANO.—M. U. CORNEJO

13318—Salta, Marzo 20 de 1931

Expediente N.º 2305 Letra B.

Vista la comunicación de fecha Febrero '14 ppdo. del señor Capitan Marcelino Benavente, solicitando el reintegro a sus funciones militares, de acuerdo a la orden que le fuera impartida por el Comando de la Quinta División del Ejército.—Y atento a la misma.—Por tanto:

El Interventor Nacional Int.

DECRETA:

Art. 1.º.—Dispóngase el reintegro del Capitán Marcelino Benavente, a la Unidad Militar del 5.º de Artillería Montada de esta Guarnición, a la que pertenece, de conformidad a lo dispuesto por el Comando de la Quinta División del Ejército.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General, y Jefatura de Policía a los efectos que hubiere lugar.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

D. ZAMBRANO.—M. U. CORNEJO

13319—Salta, Marzo 20 de 1931

Expediente N.º 2650-E.—Vista la comunicación de fecha 16 del mes en curso, de la Dirección de la Escuela de Manualidades, elevando a consideración de esta Intervención Nacional la solicitud de licencia, presentada por la señora María Patrón de Santa

Cruz.—Atento a la certificación médica expedida por el instituto médico Quirúrgico «Italiano» de los Drs. Pedro M. Guizzetti y Raúl Quiroga Alvarado de la ciudad de Rosario de Santa Fé,—Por tanto:

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del día de la fecha, a la Maestra de la Escuela de Manualidades de esta Capital, señora María Patrón de Santa Cruz, por razones de salud, y en mérito a la certificación médica producida.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

D. ZAMBRANO M.U. CORNEJO

13320—Salta, Marzo 20 de 1931.

Exp. N.º 2622 Letra —V— Vista la renuncia presentada con fecha 12 del corriente mes, por el señor Napoleón Wayar, de los cargos Comisión Municipal y miembro de la Sub-Comisión Vecinal de Caminos del Departamento de Cafayate, fundada en la imposibilidad que le asiste de desempeñar las funciones respectivas, por la atención preferente y continuar que debe prestar á sus intereses privados.

Y atento a las razones invocadas.

Por tanto:

El Interventor Nacional, Interino

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia presentada con fecha 12 del mes en curso, por el señor Napoleón Wayar, de los cargos de Comisionado Municipal de Cafayate, y miembro de la Sub Comisión de Caminos del mismo Departamento, fundada en la imposibilidad que le asiste de desempeñar debidamente sus funciones por la atención preferente que debe dispensar á sus intereses privados.

Art. 2.º.—Déseles las gracias por los

servicios prestados.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. ZAMBRANO.—MARTIN U. CORNEJO.

13322—Salta, Marzo 20 de 1931.

Exp. N.º 2068—L.—Vistas las presentaciones de la señorita Julia María de León Zapana, de fecha Enero 19 y 28 próximo pasado, solicitando le sean liquidados los haberes correspondientes a su difunto padre, don Joaquín J. de León, ex-Sub-Comisario de Policía de San Agustín, Departamento de Cerrillos, que falleció el 30 de Diciembre de 1930. en ejercicio de sus funciones.

Atento a lo minifestado por la Jefatura de Policía según nota N.º 246 de fecha Enero 20 último (Expediente N.º 1870-P.); lo expresado por la misma en Febrero 6 próximo pasado; y lo informado por Contaduría General de fecha 24 de Febrero último.

CONSIDERANDO:

Que según lo expresa la Jefatura de Policía, en Expediente 1870-P, que corre adjunto a los presente obrados, autorizó, dada la urgencia que el caso requería, los gastos ocasionados por el fallecimiento del ex-Sub-Comisario de Policía de San Agustín (Cerrillos), don Joaquín de León, en mérito a los recursos precarios de sus deudos; ascendiendo dichos gastos a la cantidad de Ciento cincuenta pesos (\$ 150.) moneda nacional, según comprobantes que se acompañan, la que solicita ser reintegrada a la Tesorería del Departamento General de Policía.

Que contemplando el informe citado de Contaduría General, y los servicios prestados por el extinto don Joaquín de León, en una eficiente actuación policial, como también, la situación de extrema pobreza de sus deudos.

Por tanto:

El Interventor Nacional Interino,

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese a la señorita Julia María de León Zapana, la con-

tidad de, Noventa y cinco pesos (\$ 95.) moneda nacional en concepto de los haberes correspondientes a su extinto padre, don Joaquín de León, por el mes de Diciembre de 1930, como Sub-Comisario de Policía de San Agustín, Departamento de Cerrillos, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 9.º de la Ley de Presupuesto de 1929, en vigencia para el ejercicio de 1930.

Autorícese a la Jefatura de Policía el cobro de la cantidad de Ciento cincuenta (\$ 150.) moneda nacional, que autorizara Resolución de fecha Diciembre 30 de 1930. (Exp. 1870 P.), para sufragar los gastos de entierro del ex-Comisario de Policía de San Agustín don Joaquín de León.

Art. 3.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose la imputándose que demande el cumplimiento del presente Decreto, en la forma siguiente:

1.º.—Gastos determinado por el Art. 1.º del mismo, al Art. 9.º de la Ley de Presupuesto de 1929, en vigencia para el ejercicio del año 1930, de conformidad a lo dispuesto por su articulado.

2.º.—Gastos determinados por el artículo 2.º del presente Decreto al Inciso 5.º Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del presente año, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 próximo pasado.

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

D. ZAMBRANO—M U. CORNEJO.

13322—Salta, Marzo 20 de 1931.

Exp. N.º 2044 Letra—C—Visto el presupuesto presentado por don Alfredo Chocobar, importando la cantidad de Doscientos setenta y nueve pesos con cincuenta centavos $\frac{m}{n}$. (\$ 279.50), en concepto de los gastos de instalación eléctrica, y compostura de la existencia, en el local, calle Caseros N.º 463/473, que ocupan los Jueces en lo Penal, de Primera y Segunda Nominación; el Departamento Pro-

vincial del Trabajo, la Oficina Química Provincial; y el Consejo de Higiene de la Provincia.

Atento a la conformidad manifestada por la Dirección General de Obras Públicas, y a la certificación de los trabajos realizados por el recurrente, de parte de los señores Jefes de Repartición ú Oficinas respectivas; siendo procedente autorizar el cobro solicitado.

Por tanto:

El Interventor Nacional, Interino.

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese a favor de don Alfredo Chocobar, la cantidad de Doscientos setenta y nueve pesos con cincuenta centavos $\frac{m}{n}$. (\$ 279.50), en concepto de los trabajos de instalación eléctrica en el local, calle Caseros 463/473, que ocupan los Juzgados en lo Penal, de Primera y Segunda Nominación, el Departamento Provincial del Trabajo, la Oficina Química Provincial, y el Consejo de Higiene de la Provincia.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos; imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, al Inciso 5.º Item II del Presupuesto fijado para el ejercicio del corriente año, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 29 ppdo.

Art. 5.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
ZAMBRANO—MARTÍN U. CORNEJO.

13323—Salta, Marzo 20 de 1931.

Exp. N.º 1323—M—Vista la presentación del señor Comisionado Municipal de La Viña, Don Ramón Estévez, solicitando la cooperación de la Intervención Nacional para completar las obras de provisión de aguas corrientes a ese pueblo y

CONSIDERANDO:

Que a la natural necesidad del abastecimiento del agua potable a todo centro de población se agregan en este caso las especiales circunstancias de ser una exigencia impostergable

para el vecindario de La Viña, que se ve constantemente amenazado de los peligros que supone el consumo del escaso y antihigiénico caudal de una acequia cuya limpieza es poco menos que imposible y de existir desde tiempo atrás, ya constituidas las cañerías de distribución e instalaciones domiciliarias que no han podido prestar servicio por carecer esa Comuna de los fondos necesarios para adquirir la cañería maestra o conductora del agua.

Que la Municipalidad de La Viña, ofrece concurrir a las obras con la construcción de las captaciones y filtros; colocación de la cañería y todo otro trabajos hasta dejar habilitado dentro del máe breve tiempo el servicio de agua corriente de dicho población.

Por tanto:

*El Interventor Nacional Interino
en acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, para adquirir mediante licitación privada y dentro de la suma de Dos mil setecientos cincuenta pesos (\$ 2750.), moneda nacional, quinientos metros de cañería de fierro galvanizado, de tres pulgadas que serán entregados al señor Comisionado Municipal de La Viña, con destino a la provisión de agua corriente a ese pueblo corriendo por cuenta de esa Comuna la colocación y demás obras necesarias para hacer efectivo ese servicio a la brevedad posible.

Art. 2.º.—El gasto autorizado se hará de rentas generales con imputación al presente acuerdo.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
D. ZAMBRANO—M. U. CORNEJO.

13324—Salta, Marzo 20 de 1931.

Exp. N.º 2598—Letra—M—Vista la factura elevada, por la Intendencia Municipal, importando la cantidad de Seis mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional (\$ 6.480 $\frac{m}{n}$), en con-

cepto da los servicios de automóviles; que por disposición del Excmo. Sr. Interventor Nacional, General de División D. Gregorio Velez, el señor Intendente Municipal, puso a disposición de los señores Interventores Nacionales, y demás miembros de la Comitiva Oficial que acompañaron al Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación, en ocasión de la visita que realizara recientemente a esta Capital, en los días transcurridos entre el 16 y 21 de Febrero ppdo.

Atento a las razones invocadas por el señor Intendente Municipal de la Capital, y habiendo sido abonadas por la Tesorería Municipal las cuentas parciales que forman la cantidad precedentemente citada, procede el reemplazo de dicha cantidad.

Por tanto:

El Interventor Nacional, Interino

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese a favor de la Intendente Municipal la cantidad de Seis mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional (\$ 6.480 m/n.), en concepto de los siguientes servicios de automóviles, abonados por la Tesorería de la Municipalidad, que fueron colocados a disposición de la Comitiva del Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación, Teniente General D. José F. de Uruburu, y de los Excmos. señores Interventores de Jujuy, Tucumán y Catamarca, en ocasión de las fiestas celebradas en homenaje al General Güemes con motivo de la solemne inauguración de su estatua, desde el 16 al 21 inclusive de Febrero ppdo.

Para servicio de automóviles durante las fiestas de inauguración del Monumento al General Güemes.

Marzo	3	Factura	Nº 1	José M. Tinta	\$ 400
>	>	>	>	2 Salvador Montesana	> 480
>	>	>	>	3 Juan Moreira	> 560
>	>	>	>	4 E. Aguirrebengoa	> 280
>	4	>	>	5 Eduardo Romero	> 480
>	>	<	>	6 Ramón Varela	> 480
>	>	>	>	7 Nicolás Carrizo	> 600

>	>	>	>	8 Carlos Solá	> 480
>	5	>	>	9 Severo Pastrana	> 480
>	>	>	>	10 Cristóbal Gómez	> 480
>	>	>	>	11 Manuel Gauna	> 480
>	>	>	>	12 Hilarión Moya	> 480
>	>	>	>	13 Demetrio Velazquez	> 560
>	6	>	>	14 José Villarparando	> 160
					6480

SON SIEN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/N.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo realizarse la liquidación autorizada previo canje de las boletas de pago y recibo de las cuentas parciales correspondientes, con imputación al Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 13 ppdo.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Civil y archívese.—

D. ZAMBRANO—M. U. CORNEJO.

13325.—Salta, Marzo 21 de 1931.

Vista el album fotográfico, de don Pedro Modesi dedicado como recuerdo gráfico de la visita que realizara en el mes de Febrero próximo pasado, a esta Capital, el excmo. señor Presidente del Gobierno provisional de la Nación, Teniente General don José F. Uruburu, con motivo de la solemne inauguración del monumento al General Güemes.—Y siendo conveniente adquirirlo para el Archivo del Ministerio de Gobierno.—Por tanto:

El Interventor Nacional Interino.

DECRETA.

Art. 1.º.—Líquidese a favor de don Pedro Modesi, la cantidad de Cien pesos (\$ 100) moneda nacional, en concepto del precio de compra, del album fotográfico confeccionado por el mismo, y dedicado como recuerdo gráfico de la visita realizada a esta Capital por el Excmo. señor Presidente del Gobierno provisional de la Nación, Teniente General don José F. Uruburu, en ocasión de la solemne inauguración de la estatua del General Güemes.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, impu-

tándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, al Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 13 próximo pasado.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

D. ZAMBRANO—M. U. CORNEJO.

13326.—Salta, Marzo 21 de 1931.

Exp. N° 2594 Letra E.— Vista la comunicación de fecha 12 del corriente mes, del Sr. Presidente del Casino de Oficiales del Regimiento de Artillería Montada N° 5°, Mayor Coronel Malanca, solicitando el cobro de la cantidad de Doscientos noventa y cuatro pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 294.00), en concepto de pago de cuarenta y nueve cubiertos de la comida ofrecida en honor de S. E., el Exmo Sr. Presidente del Gobierno provisional de la Nación, Teniente General don José F. Uriburu, en dicho Casino, el día 19 de Febrero ppdo., y que corresponden a las siguientes delegaciones:—Y atento a la procedencia del cobro solicitado

Por tanto:

El Interventor Nacional Interino.

DECRETA.

Art. 1°.—Liquidese a favor del Sr. Presidente del Casino de Oficiales del Regimiento de Artillería Montada N° 5°, Mayor Coronel Malanca, la cantidad de Doscientos noventa y cuatro pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 294.00), en concepto de los gastos originados por la comida ofrecida en dicho Casino en honor del Exmo Sr. Presidente del Gobierno provisional de la Nación, Teniente General don José F. Uriburu, el día 19 de Febrero ppdo.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, al Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 13 del ppdo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

D. ZAMBRANO—M. U. COANEJO.

13327.—Salta, Marzo 21 de 1931.

Expediente N°: 1681 Letra M.—
—Vista la presentación de fecha Diciembre 15 de 1930 de doña Maria Arroyo, solicitando se le autorice para percibir la pensión mensual acordada por Decreto N°: 4064 de fecha Abril 20 de 1927 a favor de la viuda é hijas menores del Agente de Policía don Cesario Villa, muerto en funciones de servicio, doña Maria R. de Villa, y Antonia y Elsa Villa, respectivamente.

Atento a lo informado por Contaduría General, y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, en Enero 8 y 27 ppdos.

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas en el presente expediente, es dable establecer que:

1° Por Decreto del Poder Ejecutivo de Abril 20 de 1927 se concede pensión mensual a la viuda e hijas menores del ex-Agente de la Comisaría de Policía de Orán Don Cesario Villa, doña Maria A Rodriguez de Villa, Antonia y Elsa Villa, respectivamente, en mérito a lo establecido por el Art.2° de la Ley N° 640 (De Amparo Policial);

2° Que de acuerdo a la partida de defunción de doña Maria Rodriguez de Villa, expedida por la Dirección General de Registro Civil, en Enero 4 del corriente bajo, testimonio número ochenta y uno, se evidencia el estado de horfandad de las menores citadas, cuyo carácter de hijas legítimas de los extintos cónyuges, Cesario Villa y Maria R. de Villa, se encuentra comprobado por los testimonios número mil setecientos diez y ocho expedidos con fecha 3 de Marzo del año en curso, por el Archivo General de la Provincia, y número mil seiscientos nueve, expedido en Febrero 25 último, por la Dirección General de Registro Civil;

3° Que de acuerdo al testimonio de Diciembre 6 de 1930, expedido por el Secretario-Actuario del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, se comprueba la legitimidad del carácter

invocado por la recurrente, doña María Arroyo, como tutora de las menores Antonia y Elsa Villa.—

Que, se encuentran llenados los requisitos legales correspondientes, en orden a los fines solicitados, y en consecuencia, sin que ello implique resolver sobre cuestiones de orden jurídico que pudieran estar ligadas a la presente medida, ni afectar derechos de terceros en cuanto se refiera a la tramitación del juicio sucesorio, que deberá legitimar la calidad de herederas de las menores citadas. corresponde autorizar a la recurrente, la percepción de la pensión correspondiente como representante legal, depositaria o administradora de los bienes de aquellas.—

Por tanto:

El Interventor Nacional interino
DECRETA:

Art. 1º.— Autorícese a doña María Arroyo, para percibir la pensión correspondiente a doña María Rodríguez de Villa; Antonia y Elsa Villa, que por Decreto del poder Ejecutivo, de fecha Abril 20 de 1927, les fuera concedida como esposa supératite e hijas menores respectivamente del ex-Agente de Policía, don Cesario Villa, dado su carácter suficientemente acreditada de tutora de las menores Antonia y Elsa Villa, huérfanas por fallecimiento de su madre, doña María R. de Villa, debiendo liquidársele la citada pensión hasta la mayoría de edad de dichas menores, de conformidad a las disposiciones del Art. 2º. de la Ley Nº. 640. de Amparo Policial, del 30 de Diciembre de 1915.—

Art. 2º.— Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo imputarse el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la Partida 12 del Iten 18, Inciso 5º. del Presupuesto fijado por Acuerdo de Ministros de Enero 28 pp., para el ejercicio económico del corriente año.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese. dése al R. Oficial y Archívese.

ZAMBRANO—M. U. Cornejo.

13328.— Salta, Marzo 23 de 1931.—

Vista la nota Nº. 1148 de fecha 21 del mes en curso, de la Jefatura de Policía, elevado a consideración y resolución de esta. Intervención Nacional, las actuaciones sumarias incoadas con motivo de la falta de disciplina en que incurriera el Oficial Escribiente de la Comisaria Sección 2º. de esta Capital, don Alberto Torres, y solicitando que dado el carácter de la misma, se dispusiera la inmediata exoneración del Oficial mencionado.

Atento a la misma,

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la información sumaria practicada por la Jefatura de Policía, es dable establecer que;

a) El Oficial Escribiente de la Comisaria Sección Segunda de esta Capital don Alberto Torres, ha dado falso parte de encontrarse enfermo. perjudicando con su inasistencia la normalidad y eficacia de las funciones que le competen en el servicio respectivo.—
b) Que se encuentra comprobado el hecho de haberse embriagado en ocasión en que se le suponía enfermo, lo que implica un abandono premeditado de sus funciones.—

Que las circunstancias de lugar y demás hechos que motivaron esos actos de indisciplina, permiten establecer de parte del causante la absoluta falta del sentido de responsabilidad y de moral, con que desempeña las delicadas tareas propias de un Oficial de Policía.—

Que procede, en consecuencia, la exoneración del empleado citado, a objeto de velar por la corrección de los funcionarios de Policía de la Provincia, previniendo de ese modo la repetición de hechos semejantes, susceptibles de relajar la severa disciplina que debe informar todos los actos del servicio—

Por tanto.

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

Art. 1º.—Exonérase a don Alberto Torres, del empleo de Oficial Escri-

biente de la Comisaria Sección 2ª de esta Capital, por inconducta é indisciplina en el ejercicio de sus funciones.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.—
ZAMBRANO.—M. U. CORNEJO.

13329.—Salta, Marzo 23 de 1931.—
Expediente 2485—M.—

Vista la factura presentada con fecha Febrero 26 próximo Pasado, por la Curia Eclesiástica de la Diócesis, importando la cantidad de quinientos pesos (\$ 500.-) moneda nacional, en concepto de los gastos ocasionados por el oficio del solemne Tedeum en la Iglesia Catedral, el día 20 de Febrero próximo pasado, en celebración de la Victoria de Salta con la presencia del Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Teniente General Don José F. Uriburu.—

Y siendo procedente el cobro solidado.—

Por tanto:

El Interventor Nacional Int.

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor de la Curia Eclesiástica de la Diócesis de Salta, la cantidad de quinientos pesos (\$ 500.-) moneda nacional, en concepto de los gastos ocasionados por la celebración de un solemne Tedeum en la Iglesia Catedral de esta Capital el día 20 de Febrero próximo pasado, en conmemoración de la gloriosa Victoria de Salta, con la presencia del Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación, Teniente General José F. Uriburu.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, al Acuerdo de Ministros de fecha 13 próximo pasado.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZAMBRANO—M. U. CORNEJO.

13330.—Salta, Marzo 23 de 1931

Atento a los decretos de fecha 4 y 16 del mes en curso y siendo necesario modificar la imputación que fija el artículo 2º. de este último,

Por tanto;

*El Interventor Nacional, interino-
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Modifícase la imputación determinada por el Art. 2º. del decreto de fecha 16 del mes en curso, por el que se acuerda al señor Ingeniero Rogelio F. Cornejo, Jefe de la Sección de Agronomía Regional de Salta, un viático diario de veinte pesos $\frac{m}{n}$. (20), por adelantado y por veinte días, a objeto de que pueda trasladarse a la Capital Federal conjuntamente con los demás miembros de la Comisión que habrá de gestionar la rebaja de los fletes que gravan actualmente a los productos de esta Provincia, y a los Arts. que a ella se importan, debiendo entenderse que el gasto autorizado se realizará de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZAMBRANO—M. U. CORNEJO

13331.—Salta, Marzo 6 de 1931.

Exp. N° 2445 C.—Vista la factura elevada por el Sr. Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, don Antonio Copello, importando la cantidad de Doscientos Treinta pesos (\$ 230.) moneda nacional, entregado a la Comisión de Recepción de las señoras, para atender diversos gastos, según comprobantes que adjunta originados durante la estadía en el nuevo local del Banco de la Nación Argentina en esta Capital del Excmo Sr. Presidente del Gobierno provisio-

mal de la Nación, Teniente General don José F. Uriburu, en ocasión de la visita que realizará recientemente a esta Ciudad.—Y atento a la procedencia del cobro solicitado.—Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1^o—Líquidese a favor del Sr. Gerente del Banco de la Nación Argentina, don Antonio Copello, la cantidad de Doscientos Treinta pesos (\$ 230) moneda nacional, en concepto de idéntica cantidad que entregará a la Comisión de las señoras, encargadas de atender la estadía de la familia del Excmo. señor Presidente del Gobierno provisional de la Nación, en ocasión de la visita realizada recientemente a esta Capital.

Art. 2^o—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, al Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 13 ppdo.

Art. 3^o.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.— D. ZAMBRANO.

13233.—Salta, Marzo 6 de 1931.

Exp. N^o 2440 Y.—Vista la presentación de fecha Febrero 27 ppdo., del señor Presidente Gerente del Banco Provincial de Salta, don Domingo S. Isasmendi, en su carácter de Encargado del alojamiento, en el local del Banco de la Nación Argentina, hoy propiedad de la Institución bancaria que preside, estadía y atención de los Excmos. señores Interventores, doctores Tito L. Arata y Pablo Calatayud, de las Provincias de Tucumán y Catamarca, respectivamente, y de los enviados especiales de los principales diarios de la Capital Federal, y de algunas provincias, a objeto de elevar a conocimiento y resolución de esta Intervención Nacional las siguientes facturas, cuyos importes se conforman a los fines precedentemente expresados.

Enrico Dell' Acqua. \$ 482,35—

Virgilio García y Cía.	«	18,40—
Patrón Costas y Cía.	«	20,85—
José Fernández.	«	24 00—
Barrionuevo Hermanos.	«	5,20—
Gabriel Carrasco.	«	18,00—
Pablo Mesón.	«	4,80—
Sucesión de Mercello Pastora.	«	3,20—
Antonio Cristino.	«	3,40—
Enrique Biornbak.	«	300,00—
Antonio y María S. de Escalada.	«	160,00—
Gastos efectuados por Escalada.	«	15,50—
Florencio Valdez	»	35,00—
Marcos Abramovich.	«	800,00—
Usina Eléctrica.	«	22,00—
		<u>\$1912,70—</u>

Importando la cantidad de Un mil Novecientos Doce pesos setenta centavo ^m/₁₀₀. (\$ 1.912, 70),—Y atento a la procedencia del cobro solicitado.

Por tanto;

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1^o—Autorízase al señor Presidente Gerente del Banco Provincial de Salta, don Domingo S. Isasmendi, el cobro de la cantidad de Un mil Novecientos Doce pesos con setenta centavos ^m/₁₀₀. (\$ 1912,70), en su carácter de Encargado del alojamiento, estadía y atención de los señores Interventores Nacionales en las Provincias de Tucumán y Catamarca, doctores Tito L. Arata y Pablo Calatayud, respectivamente, y de los enviados especiales de los principales diarios de la Capital Federal, y de algunas Provincias, y a objeto de atender el pago de las facturas precedentemente detalladas, que se conforman a los gastos realizados en orden a los fines que se expresan.

Art. 2^o—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Acuerdo de Ministros de fecha 13 ppdo.

Art. 3^o.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—D ZAMBRANO.

13331.—Salta, Mayo 23 de 1931.

Exp. N° 2679-E-Vista la comunicación de fecha 20 del mes en cursos, de la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Capital solicitando se reorganice, por razones de mejor servicio, el personal docente que detalla.

Atento a la misma:

Por tanto:

El Interventor Nacional, Interino

DECRETA:

Art. 1°.-Nómbrese para la Escuela de Manualidades de la Capital, el siguiente personal dotente:

1°.-Maestras de Telar, a la señorita Argina Marcial, en reemplazo de la señorita Elena Munizaga, que queda cesante.

2°.-Ayudante de Telar, a la señorita Josefa Pérez Royo, en reemplazo de la señorita Florencia Moya M. de Vaca, que queda cesante.

3°.-Maestra de Cocina, a la señorita Celina Saravia, en reemplazo de la Srta. Elvira Quijano, que dejó su puesto vacante, por haber ingresado a una Comunidad Religiosa.

4°.-Ayudante, a la señora Enriqueta Muñoz de Galarreta, en reemplazo de la señorita Amalia G. de López

5°.-Maestra de Bordado a Mano, a la señorita Rosa Colombo de Frías.

6°.-Maestra de Artes Decorativos, a la Sra. Ernestina F. de Sánchez.

7°.-Ayudante Supernumeraria, a la señorita Carmen Juárez.

Art. 2°.-Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3°.-Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

D. ZAMBRANO.-M. U. CORNEJO.

13.332-Salta, Marzo 23 de 1931.
Exp. N° 2505-Y-Vista la nota N° 126-C, de fecha Febrero 26 próximo pasado, del Excmo. señor Interventor Nacional, Interino de la Provincia de Jujuy, doctor Carlos Suárez Pinto, acompañando un recibo por la cantidad de Docientos pesos (\$ 200.), moneda nacional obonados por esa Intervención Nacional en concepto de los gastos ocasionados por la carga y transporte de la máquina aplanadora, que cedió gentilmente a este Gobierno, para completar los trabajos de pavimentación de las avenidas circundantes al monumento del General Güemes, en ocasión de de la solemne inauguración de su estatua, realizada el día 20 de Febrero último.

Y siendo procedente abonar dicho valor.

Por tanto:

El Interventor Nacional, Interino

DECRETA:

Art. 1°.-Liquidese a la orden del señor Interventor Nacional de Jujuy, Contralmirante D. Carbo J. Daireaux, la cantidad de Docientos pesos (\$ 200.), moneda nacional, en concepto de los gastos de carga y transporte de la máquina aplanadora cedida por ese Gobierno, provisoriamente, para completar las obras de pavimentación de las avenidas circundantes al monumento del General Güemes, con motivo de ser solemne-mente inaugurado.

Art. 2°.-Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputandose el gasto que demande el cumplimiento del presente decre-

to, al Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 13 próximo pasado.

Art. 3.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

D. ZAMBRANO —M. U. CORNEJO.

13330—Salta, Marzo 23 de 1931.

Expediente 213—L.—Vista la factura presentada por los señores Muñoz, Fernández y Compañía, propietarios de la tienda "La Mundial" de esta Capital, importando la cantidad de Ciento dos pesos con noventa centavos $\frac{3}{4}$ (\$ 102,90.) en concepto de la provisión de zapatos y botas realizada al personal de la citada Repartición según detalle consignado en la misma.

Atento lo manifestado con fecha Febrero 13 por la Jefatura de Policía y lo informado en 3 del actual por Contaduría General; Por tanto;

El Intervención Nacional int.

DECRETA:

Art. 1º.—Autorícese a los señores Muñoz, Fernández y Cía; propietarios de la tienda "La Mundial" de esta Capital, el cobro de la cantidad de ciento dos pesos con noventa centavos $\frac{3}{4}$ (\$102,90), en concepto de la provisión de calzado realizada a la Jefatura de Policía según factura adjunta al presente Expediente, debidamente autorizada.—

Art. 2º. Tómesese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Inciso IV, Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del corriente año por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

D. ZAMBRANO—M. U. CORNEJO.

13334 Salta, Marzo 23 de 1931.

Exp. N° 2668—R.—

Vista la nota N° 180 de fecha 17 del mes en curso, de la Dirección de Registro Civil de la Provincia, elevando el presupuesto presentado

por la Librería «San Martín» de esta Capital, de propiedad del señor Ceferino Velarde, referente al precio de costo de una máquina de escribir «Continental», de cien espacios, con tabulador y accesorios, fijado en la cantidad de Cuatrocientos quince pesos (\$ 415,00) moneda nacional.—

Atento a las razones invocadas por la citada Repartición, que evidencian la necesidad imprescindible de adquirir la citada máquina toda vez que, la poseía a título precario, fué requerida por el Distrito Militar N° 63, que la cedió provisoriamente, para las tareas del enrolamiento.—

Por tanto:

El Intorventor Nacional Interino.

DECRETA.

Art. 1º.—Autorícese a la Dirección General de Registro Civil de la Provincia, para adquirir una máquina de escribir «Continental», de cien espacios, con tabulador y accesorios, de la Librería «San Martín» de esta Capital, de propiedad del señor Ceferino Velarde, por la cantidad de Cuatrocientos quince pesos (\$ 415,00) $\frac{3}{4}$ en mérito a la carencia de ellas en las oficinas centrales de su dependencia.—

Art. 2º.—Liquidese a favor de la citada Repartición la cantidad expresada en el artículo anterior previa manifestación de su conformidad sobre dicha provisión y con cargo de rendir cuenta: en las formas de documentación debidas.—

Art. 3º.—Tómesese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el cumplimiento del presente Decreto al inciso 5º Item 11 del Presupuesto en vigencia para el ejercicio económico del corriente año, por acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

D. ZAMBRANO.—M. U. CORNEJO.

13342.—Salta, Marzo 24 de 1931.

Exp. N° 2506 Letra P.—Vista la

nota N° 904 de fecha 6 del corriente mes de la Jefatura de Policía, acompañando la planilla confeccionada por la Tesorería de dicha Repartición, correspondiente a la partida de gastos mensuales del Departamento Central de Policía, que le asigna el Presupuesto en vigencia, y cuyo importe de Cinco mil pesos m/n. (\$ 5.000), solicita se le liquiden por adelantado.

Y atento a la misma:—Por tanto:

El Interventor Nacional Interino.

DECRETA.

Art. 1°—Líquidese por adelantado, a la Jefatura de Policía, la partida para gastos del Departamento Central de Policía, que corresponde al mes de Marzo en curso, y cuyo importe asciende a la cantidad de Cinco mil pesos m/n. (\$ 5.000), distribuidos en la siguiente forma:—Gastos del Departamento Central de Policía.

1°—Para enfermería.	\$	50.
2°—Para movilidad.	\$	1200.
3°—Para provisiones.	\$	200.
4°—Para herrajes.	"	50.
5°—Para gs. de escribientes, telegramas, etc.	"	350.
6.—Para reparaciones de armamentos.	"	50.
7.—Para gastos extraordinarios.	"	2500.
8.—Para premios de constancia.	"	600.
	\$	5.000

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, al Inciso 4° Item 12 del presupuesto fijado para ejercicio económico de año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dèse al R. Oficial y archívese.

D. ZAMBRANO—M. U. CORNEJO.

13343.—Salta, Marzo 24 de 1931.

Exp. N° 2701 Letra M.—Vista la factura presentada con fecha 7 del mes en curso, por la señorita Isabel Martínez, importando la cantidad de setenta pesos m/n. (\$ 70.00), en concepto de la venta efectuada a la H. Cámara de Diputados de la Provincia, de una mesa de escritorio grande, de

roble americano, debidamente autorizada por el ex-Secretario de la misma don Ernesto Campilongo.

Y atento a la procedencia del cobro que se solicita.—Por tanto:

El Interventor Nacional Interino.

DECRETA.

Art. 1°—Autorícese a la señorita Isabel Martínez, el cobro de la cantidad de setenta pesos m/n. (\$ 70.00), en concepto de la venta que realizará a la H. Cámara de Diputados de la Legislatura de la Provincia, de una mesa de Escritorio grande, de roble americano, debidamente comprobada y autorizada por el ex-Secretario de la misma, don Ernesto Campilongo.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, al Inciso 1° Item 2°, partida 7ª, del presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

D. ZAMBRANO—M. U. CORNEJO.

13344.—Salta, Marzo 24 de 1931.

Exp. N° 2694 D.—Vista la nota N° 125 de fecha 25 del mes en curso, del señor Director Interino del Departamento Provincial de Trabajo, doctor David Zambrano (hijo), solicitando el nombramiento de un Escribiente, dado el excesivo recargo de tareas impuestas a esa Repartición por la reorganización y extensión de sus funciones, en orden al exacto cumplimiento de sus atribuciones legales y demás acción general conexas.—Y atento a la procedencia de lo solicitado.—Por tanto:

El Interventor Nacional Interino.

En Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrese Escribiente supernumeraria del Departamento provincial del Trabajo, a la señorita Jesús del Carmen Suárez, con la asignación mensual de Ciento Cincuenta

pesos (\$ 150.) moneda nacional, en razón del excesivo recargo de tareas de la citada Repartición debida a la nueva roganización funcional que le fuera impuesta, orientada al mejor cumplimiento de sus fines y atribuciones legales.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto correspondiente de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

D. ZAMBRANO—M. U. CORNEJO

13345—Salta, Marzo 24 de 1931

Expediente N° 2689—P—Vista la nota N° 1122 de fecha 20 del mes en curso, de la Jefatura de Policía, proponiendo el nombramiento del señor Franklin Herrera para el cargo de Sub-Comisario de Policía «ad honorem» de San Martín, km. 1166, del Departamento de Anta, 2ª Sección, en reemplazo de don Eracilio Gómez, que se ausentó de la citada localidad.

Y atento a la misma.—por tanto:

El Interventor Nacional, Int.

DÉCRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Sub-Comisario de Policía «ad honorem» de San Martín, Kilómetro 1166, del Departamento de Anta, 2ª. Sección, al señor Franklin Herrera, en reemplazo de don Eracilio Gómez, que se ausentó de la citada localidad.

Art. 2°.—La Jefatura de Policía de la Provincia, dispondrá las medidas conducentes, a fin de que, la Sub-Comisaría mencionada en el artículo precedente, dependa directamente de la Sub-Comisaría de Policía Volante, con asiento en «Rosales», a cargo del cabo 1° del Ejército, don José B. Yañez, a objeto de secundar la acción de esta última, intensificando la vigilancia y reprinsión de las actividades del cuatreroismo.

Art. 3°.—Tómese razón por Conta-

duría General a sus efectos.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZAMBRANO M.U. CORNEJO

13346—Salta, Marzo 24 de 1931

Expediente N° 2500 Letra M. Vista la factura presentada con fecha Febrero 22 ppdo. por el señor Presidente de la Comisión Socorros al pueblo de La Poma, Rdo. Padre Luís Lorber, importando la cantidad de setenta y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional (\$72.95^{m/n.}), en concepto de la deuda pendiente que mantiene dicha Comisión con el señor Juan de Dios Martínez, por la provisión de útiles y mercaderías varias.—Y siendo necesario autorizar la liquidación de dicha cantidad.—por tanto:

El Interventor Nacional, Int.

DÉCRETA:

Art. 1°.—Autorícese al señor Presidente de la Comisión de Socorros al pueblo de La Poma, Rdo. Padre Luís Lorber, el cobro de la cantidad de setenta y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional (\$72.95^{m/n.}), para abonar la deuda contraída por esa Comisión con don Juan de Dios Martínez, por la provisión de útiles, medicinas y mercaderías varias que se detallan en la factura correspondiente.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo reducir el importe del sellado respectivo, é imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la cuenta: «Socorros a los damnificados de la Poma» (Art. 1° del Decreto de fecha Enero 12 ppdo.)

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZAMBRANO M.U. CORNEJO

13347.— Salta, Marzo 24 de 1931.

Expediente 2702.—Letra Z.

Vista la presentación del 24 del mes en curso de la Encargada de la Mesa de Entradas de la Dirección,

General de Obras Públicas de la Provincia, señora Ana Castro de la Zerda, provisoriamente adscripta al Ministerio de Gobierno, solicitando treinta días de licencia con goce de sueldo, por razones de salud, acompañando la certificación médica correspondiente, expedida por el Señor Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia, Dr. Francisco Aráoz Castellanos, con fecha 23 del actual. —

Atento a la misma, y siendo procedente acordar favorablemente lo solicitado, en mérito a las razones expresadas; Por tanto:

El Interventor Nacional, int.

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese a partir de la fecha, treinta días de licencia con goce de sueldos a la Encargada de al Mesa de Entradas de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, señora Ana Castro de la Zerda, provisoriamente adscripta al Ministerio de Gobierno, por razones de salud debidamente comprobada, en mérito a la certificación médica expedida por el Señor Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia, Dr. Francisco Aráoz Castellanos,—

Art. 2º.—nombrase en su reemplazo a la Sñorita Blanca Hevelia Moreno, con idéntica adscripción, y mientras dure la licencia concedida a la titular.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, dése al al Regisiro Oficial y archívese.

ZAMBRANO.—M. U.º CORNEJO.

13351—Salta, Marzo 24 de 1931

Exp. N° 2254-Letra B.—Vista la presentación de fecha Febrero 13 ppdo. del Sr. Director General de Obras Públicas de la Provincia, elevando á conocimiento y resolución de esta Intervención Nacional, el informe del Jefe de la Sección Obras Públicas, sobre la necesidad imprescindible de perfeccionar y reformar las obras de defensas, existentes en el Rio Corralito, (Captación de las aguas corrientes

que sirven al pueblo de Rosario de Lerma), debido á la magnitud de los prejuicios ocasionados en las cañerías, y en el sistema general de aquellas, por las prolongadas y fuertes lluvias caídas durante la noche del día 9, y los días 10 y 11 de Febrero ppdo. en la Quebrada del Toro y Departamento de Rosario de Lerma, interrumpiendo el servicio de aguas corrientes á las localidades de Rosario, Cerrillos y la Merced.—Atento a lo informado por Contaduría General sobre los fondos disponibles para atender la ejecución de los trabajos mencionados, y

CONSIDERANDO:

Que en los citados informes se manifiesta, es de toda urgencia proceder al reformamiento de las defensas existentes en el Rio Corralito, al arreglo de la cañería conductora del agua potable á los pueblos de Rosario de Lerma, Cerrillos, y la Merced, y al de sus cámaras colectoras, previniendo serias consecuencias, que sin duda, producirá el estado actual de ese servicio susceptible de determinar la inutilización total de las instalaciones correspondientes. Por tanto:

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

Art. 1º.—Autorícese á la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para ejecutar los siguientes trabajos en las obras de defensas existentes en el Rio Corralito, lugar de captación de las aguas corrientes que sirven á los pueblos de Rosario de Lerma, Cerrillos y la Merced.

1º: Desviación por completo del cauce del rio, que ha destruido la cañería; 2º) Reconstrucción del tramo inutilizado de dicha cañería, mediante la apertura de las zanjas correspondientes, y la de una serie de canales de desagüe, para las filtraciones que se produjeran, a objeto de poder efectuar los trabajos de junta y remache de las cañerías.

3º: Refacción y limpieza del depósito de captación de Rosario de Lerma.

4º: Refuerzo de las defensas de la captación sobre Rio Corralito, y construcción de una nueva sobre la barranca del Rio del Toro, en la parte que cruza la cañería, vinculada a la margen izquierda.

Art. 2º. Líquidese á la Dirección General de Obras Públicas, la cantidad de Tres mil pesos $\frac{m}{n}$ (\$ 3.000), a objeto de atender los gastos que demande la ejecución de las obras precedentemente citadas, con cargo de rendir cuenta en la debida oportunidad.

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General á sus efectos, realizándose el gasto autorizado, de conformidad a la imputación siguiente:

Dos mil pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 2.000), al inciso 5º. Item 2º, 2ª partida. Un mil pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 1.000), al inciso 5º Item 11, del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo., toda vez, la partida 2 del Item 20, Inciso 5º, no tiene fondos suficientes para el cargo del gasto total mencionado.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
ZAMBRANO M.U. CORNEJO

RESOLUCIONES

Nº 567

Salta, 15 de Mayo de 1931

Expediente Nº 2688—Z—Vista la factura presentada con fecha Marzo 23 ppdo., por la Casa Adolfo Zago de esta Capital, importando la cantidad de Veintidós pesos $\frac{m}{n}$. (\$22), en concepto de la provisión de un Reloj con destino al Ministerio de Gobierno.

Atento a lo informado por Contaduría General, con fecha 8 del actual; y siendo procedente el cobro solicitado.

Por tanto;

El Ministro de Gobierno Int.

RESUELVE:

Artículo 1º.—Autorícese el gasto de la cantidad de, Veintidós pesos $\frac{m}{n}$.

(\$22), cuyo importe será liquidado a favor de don Adolfo Zago, en concepto de la provisión efectuada al Ministerio de Gobierno, de un Reloj, con destino al despacho del titular de la Cartera.

Artículo 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Inciso V, Item 10 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, Comuníquese, publíquese, y baje.

G. OJEDA.

Ministro de Gobierno Interino

Es copia: FIGUEROA MEDINA
Oficial 1º. de Gobierno

Nº 569

Salta, Mayo 15 de 1931

Expediente Nº 1399 Letra C.

Atento a lo dispuesto por el señor Ministro de Gobierno, con fecha Marzo 13 ppdo.; y no habiéndose notificado hasta la fecha el recurrente, lo que imposibilita la tramitación normal de los presentes obrados.

Por tanto:

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º.—Vuelva el presente expediente, al Ministerio de Hacienda, a los efectos a que hubiere lugar en mérito de las causales precedentemente invocadas.

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y fecho baje.

G. OJEDA -

Ministro de Gobierno.

Es copia: FIGUEROA MEDINA.
Oficial 1º. de Gobierno.

Nº 570

Salta, Mayo 15 de 1931.

Expediente Nº 2718 letra S—Atento a la procedencia de Abril 4 ppdo., y a lo informado por Mesa de Entradas

del Ministerio de Gobierno

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º.—Archívese el presente expediente, por no haber cumplimentado la recurrente, los requisitos de la Ley de Sellos; no habiéndose, así mismo, notificado de la providencia de fecha Abril 4 ppdo.

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, fecho baje.

G. OJEDA.

Ministro de Gobierno.

Es copia: FIGUEROA MEDINA

Oficial 1º. de Gobierno

MISNTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

13370 Salta, Marzo 27 de 1931.--

Visto el Exp. N° 4849 D-en que el ex Recaudador de impuestos de Riego de Rio Toro, don Nicanor Diez, reclama el pago de la comisión que se le adeuda por la percepción de valores fiscales correspondientes al ejercicio de 1925; y* siendo necesario abonar a la brevedad posible este crédito, dado el tiempo transcurrido desde que la suma correspondiente ingresó en Tesorería General; y atento al informe de Contaduría general y en uso de las facultades conferidas por el Art. 7º de la ley de contabilidad.-

El Interventor Nacional. Interino, en acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor del señor Nicanor Diez la suma de \$ 151.36 (Ciento cincuenta y un pesos treinta y seis centavos m—legal) importe de su comisión como Recaudador de impuestos de Riego del Río Toro, debiendo efectuarse este gasto de Rentas Generales y con imputación al presente acuerdo.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese, ZAMBRANO.—MARTÍN U. CORNEJO.

EDICTOS

SUCESORIO — Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación de la Provincia Dr. Carlos Zambrano se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña:

Angela Medrano de Madariaga

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho— Salta, Marzo 28 de 1931— Oscar M. Araoz Alemán, Escribano Secretario.

935

SUCESORIO—Citación a Juicio—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil de esta provincia doctor Florentin Cornejo hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don

TIMOTEO ESCALANTE

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Salta, Marzo 12 de 1931—A. Saravia Valdez, Escribano Secretario.

936

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Florentin Cornejo, hago saber que se ha de-

clarado abierta la sucesión de don Miguel Argañaráz, Juana Rodriguez de Argañaráz, Juan Francisco Argañaráz, Francisco Antonio Argañaráz, Manuel Santos Argañaráz, Dorotea Argañaráz, María Irene Argañaráz de Moya u Orellana y Victoria Castellanos de Argañaráz y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los mismos ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Salta, Marzo 24 de 1931.—A. Saravia Valdez, Escribano Secretario:

937

EDICTO—En el juicio ejecutivo Francisco Moschetti y Compañía vs. Plaza y Britez, el Sr. Juez de Comercio doctor Angel María Figueroa, ha proveído lo siguiente: Salta, Mayo 8 de 1931.—Autos y Vistos, —Esta ejecución seguida por don Francisco Moschetti y Compañía contra la sociedad Plaza y Britez por la suma de quinientos veinte pesos $\frac{m}{n}$ que expresa el contrato de prenda agraria de fojas una. Considerando; Que citado de remate los deudores no han opuesto excepción legítima, siendo entonces el caso de aplicar lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos C. y C. Por lo tanto y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 459 inciso 1º del citado Código. Resuelvo llevar adelante esta ejecución hasta hacerse trance y remate de lo embargado a los deudores, con costas (Art. 468 del C. de P. C. y C.) regulo los honorarios del Dr. Delfin Pérez en la suma de doscientos cincuenta pesos $\frac{m}{n}$. Y no habiéndose notificado en persona

a los demandados ninguna providencia hágasele saber la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en dos diarios y por una sola vez en el Boletín Oficial—Repóngase—Angel María Figueroa—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 7 de 1931—R. R. Arias. Escribano Secretario.

938

EDICTO—En el juicio ejecutivo Francisco Moschetti y Compañía vs. José A. Plaza, el Sr. Juez de Comercio doctor Angel María Figueroa Secretaria Ricardo R. Arias, ha proveído lo siguiente;

Salta, Mayo 5 de 1931 Autos y Vistos. Esta ejecución seguida por don Francisco Moschetti y Cia. contra don José A. Plaza por la suma de pesos siete mil cuatrocientos sesenta $\frac{m}{n}$ que expresan los contratos de prenda agraria de fs. 1, 2 y 3. Considerando. Que citado de remate el deudor no ha opuesto excepción alguna, siendo entonces el caso de aplicar lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos C. y C. Por lo tanto y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 459 inciso 1º del citado Código, Resuelvo llevar adelante esta ejecución hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor, con costas (Art. 468 del C. de P. C. y C.) regulo el honorario del Dr. Delfin Pérez en la suma de setecientos pesos $\frac{m}{n}$. Repóngase. —Y no habiéndose notificado al demandado en persona, ninguna providencia, hágasele saber la presente senten-

cia por edictos que se publicarán por tres días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial (Art 460 del Código citado—ANGEL M. FIGUEROA—Por lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 7 de 1931. Ricardo R. Arias Escribano Secretario. 939

Por Alfredo S. Costa.

SIN BASE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo comercial doctor Angel Maria Figueroa recaída en el expediente ejecutivo N° 2488 Banco Provincial vs. Tristán López y Sixto Ontiveros, el día 26 del corriente a horas 16 en el hall del Plaza Hotel, remataré sin base y dinero de contado los derechos y acciones del señor Tristán López que se tramitan en el juicio sucesorio de TRISTAN LOPEZ en el Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Julio Figueroa Salguero. En el acto del remate el comprador obrará el 20 % del importe como seña siendo la comisión del suscrito a cargo del comprador. 940

SUCESORIO—Por disposición de este Juzgado de Paz Departamental de Chicoana, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a contar de la primera publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de-

jados por fallecimiento de doña Rosa Escalante de Gutierrez ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término se presenten a ejercitar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Chicoana, Abril 18 de 1931. Jesús M. Gonzalez. Juez de Paz. 941

SUCESORIO—Por resolución de este Juzgado de Paz Departamental se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

TORIVIO HERRERA

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término se presenten por ante este Juzgado de Paz a ejercitar sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Chicoana, Abril 18 de 1931. Jesús M. Gonzalez. Juez de Paz. 942

CONVOCATORIA DE ACREEDORES—En el pedido de convocatoria de acreedores de don Abraham Hanna, el Juzgado de Comercio; Secretaria Ferrari Sosa ha dictado el siguiente auto: Salta Abril 22 de 1931. Autos y Vistos. Habiéndose llenado los extremos del caso y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal, designase como interventores a los acreedo-

res señores Simón Salomón y Zeitone y Abraham Meneche, para que unidos al contador don Nicolás Vico Gimena sorteado en este acto ante el actuario y señor Fiscal, comprueben la verdad de la exposición presentada examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación y porvenir de los negocios, exactitud de la nómina de acreedores presentada; suspéndase toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado; librándose los oficios correspondientes, publíquense edictos por ocho días en dos diarios y por una vez en el «Boletín Oficial», haciendo conocer la presentación y convocando a los acreedores para que concurran a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de audiencias del Juzgado el día veintidos de Mayo próximo a horas catorce, habilitándose las horas subsiguientes que sean necesarios edictos que deberá publicar el interesado dentro de veinticuatro horas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Señalase los días Martes y Viernes, o siguientes hábil si alguno de estos fuere feriado para notificaciones en Secretaría. Angel Maria Figueroa.

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber. Salta, Abril 22 de 1931. C. Ferrary Sosa.

EDICTO—En el juicio embargo preventivo Joaquin Echaniz vs. Juan A. Barroso, el Juez de Comercio doctor Angel Maria Figueroa, ha proveido lo siguiente: Salta, Mayo 9 de 1931—Autos y Vistos: Esta ejecución seguida por don Joaquin Echániz contra don Juan Agripino Barroso por la suma de un mil cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que expresan los documentos de fs. 1 y 2. Considerando: Que citado de remate el deudor no ha opuesto excepción alguna siendo entonces el caso de aplicar lo dispuesto por el artículo 447 del C. de P. en lo C. y C.—Por lo tanto y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 459 inciso 1° del citado Código, Resuelvo: Llevar adelante esta ejecución hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor con costas (artículo 468 del C. de P. en lo C. y C.) regulo los honorarios de los doctores Puló y Alderete y procurador Pereyra en las sumas de treinta, treinta y 40 pesos $\frac{m}{n}$ respectivamente.—Y no habiéndose notificado en persona al ejecutado providencia alguna, publíquese edictos por tres días haciéndose conocer la presente sentencia y por una vez en el Boletín Oficial. Repóngase.—Angel Maria Figueroa.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 9 de 1931—Ricardo R. Arias.